



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	(JV) CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES:	OFFIR MONTILLA SUÁREZ Y OTROS
NNA:	SANTIAGO ALFONSO RENGIFO MONTILLA
RADICACIÓN:	2021-00774
ASUNTO:	TERMINA

Los demandantes presentan renuncia de las pretensiones y no condenar en costas, teniendo en cuenta que el NNA SANTIAGO ALFONSO RENGIFO MONTILLA, por quien se pidió designación de curador para el levantamiento del patrimonio de familia, cumplirá 18 años el 17 de noviembre de 2022. Lo anterior, con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con el art. 316 del Código General del Proceso, se terminará el proceso de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA presentado por OFFIR MONTILLA SUÁREZ, YOLANDA MAGNOLIA MONTILLA SUÁREZ y PABLO EMILIO RENGIFO SÁNCHEZ, con relación al NNA SANTIAGO ALFONSO RENGIFO MONTILLA, en la medida que ya no se tiene interés en el asunto; ya finalmente, no se condenará en costas en tanto así se expone en la solicitud.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA presentado por OFFIR MONTILLA SUÁREZ, YOLANDA MAGNOLIA MONTILLA SUÁREZ y PABLO EMILIO RENGIFO SÁNCHEZ, con relación al NNA SANTIAGO ALFONSO RENGIFO MONTILLA.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al Ministerio Público.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA